

# REGLAMENTO DE ASCENSO DE EXAMEN PRESENCIAL PARA OBTENER EL GRADO DESDE 1° DAN SHO DAN HASTA 4° DAN YON DAN

## CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

### **Artículo 1. De la Federación Deportiva Peruana de Judo**

La Federación Deportiva Peruana de Judo, en adelante “la Federación” es el órgano rector de la disciplina deportiva de Judo en el Perú, entre sus funciones y obligaciones, se encuentran las de promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina del judo, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales.

### **Artículo 2. De la Comisión Nacional de Grados**

Para cumplir con la función señalada en el artículo precedente, la Federación ha creado la Comisión Nacional de Grados, en adelante “la Comisión”, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto, coordinar, programar, examinar y proponer los ascensos a Grados Dan.

## CAPITULO II DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS

### **Artículo 3. De la composición**

La Comisión estará integrada por cinturones negros federados, teniendo la siguiente organización:

- Un (01) Presidente, y
- Tres (03) Vocales: Secretario Técnico, Secretario de Actas y Coordinador

### **Artículo 4. De las funciones**

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Establecer los programas necesarios para el cumplimiento de sus propios objetivos, efectuando el seguimiento de las acciones necesarias que implementen para tal fin.
- b) Programar el calendario de exámenes y promover su difusión.
- c) Designar al Jurado Examinador y asistirlo para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Implementar y adecuar el lugar del examen y proveer al Jurado Examinador del material necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Resolver las discrepancias, dudas o cualquier inconveniente que pueda presentar el Jurado Examinador.

## CAPITULO III DEL JURADO EXAMINADOR

### **Artículo 5. De su designación**

El Jurado Examinador será designado por la Comisión. La designación será dada a conocer con la debida anticipación, la cual no será menor de 15 días hábiles antes de la convocatoria de inscripción de postulantes.

### **Artículo 6. De sus funciones**

El Jurado Examinador se constituirá en las fechas, hora y lugar designado por la Comisión para dar inicio a la evaluación y examen de los postulantes.

Son funciones del Jurado Examinador:

- a) Evaluar y calificar la hoja de vida del postulante, según sea el caso.
- b) Examinar a los postulantes que hayan aprobado la calificación de su hoja de vida.
- c) Suscribir las planillas de calificación.

### **Artículo 7. De su composición**

Para examinar a postulantes a 1° Dan y 2° Dan, las ternas pueden estar compuestas por Cinturones Negros Federados 4° Dan, 5° Dan y/o 6° Dan, en actividad. En caso de existir

la imposibilidad de completar las ternas se podrá incorporarse un examinador 3° Dan en actividad.

Para examinar a postulantes a 3° Dan y 4° Dan, las ternas del Jurado Examinador estarán integradas por Cinturones Negros Federados 6° Dan o 7° Dan, en actividad. En caso de existir la imposibilidad de completar la terna con tres 6° Dan, podrá incorporarse un examinador 5° Dan en actividad.

#### **Artículo 8. De la confidencialidad**

El Jurado Examinador tiene la responsabilidad ética de mantener estricta confidencialidad de las calificaciones otorgadas a los postulantes hasta que la Federación haya emitido una resolución oficial sobre dichos resultados. La divulgación de los resultados estará sujeta a sanciones establecidas por la Federación.

### **CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 9. Del ID FDPJ**

Todos los postulantes deberán contar con el **ID FDPJ (Identificación Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Judo) VIGENTE** en el año de su postulación. Este sistema de carnetización y censo para la comunidad del judo peruano permite tener un historial de cada participante en las diversas actividades organizadas y avaladas por la Federación.

#### **Artículo 10. De la inscripción para examen**

Efectuada la convocatoria al examen, los postulantes a los diversos grados Dan deberán recabar toda la documentación y requisitos correspondientes en el portal de la Federación a través de sus clubes.

La Federación podrá remitir los formatos de postulación a entrenadores federados que por algún motivo no pudieran inscribirse a través sus clubes o centros de entrenamiento.

### **CAPITULO V DE LOS REQUISITOS**

#### **Artículo 11. De la edad de los postulantes**

Los postulantes a DAN deben tener la siguiente edad mínima, teniendo como parámetro de indicador el año de nacimiento en el año que se postula al examen:

Para	SHODAN	-	1° Dan:	15 años
	NIDAN	-	2° Dan:	17 años
	SANDAN	-	3° Dan:	20 años
	YONDAN	-	4° Dan:	24 años

#### **Artículo 12. Del tiempo en el Grado para postulantes**

Siempre que el postulante demuestre a través de su ID FDPJ que ha estado **ACTIVO** durante los periodos transcurridos entre grados, los tiempos mínimos transcurridos desde la última validación del postulante serán los siguientes:

Para	SHODAN	-	1° Dan:	1 año de Cinturón Marrón
	NIDAN	-	2° Dan:	2 años de 1° Dan
	SANDAN	-	3° Dan:	3 años de 2° Dan
	YONDAN	-	4° Dan:	4 años de 3° Dan

Si el postulante no demuestra a través de su ID FDPJ que ha estado activo durante los periodos transcurridos entre grados, los tiempos mínimos transcurridos desde la última validación del postulante serán los siguientes:

Para	SHODAN	-	1° Dan:	2 años de Cinturón Marrón
	NIDAN	-	2° Dan:	3 años de 1° Dan
	SANDAN	-	3° Dan:	4 años de 2° Dan
	YONDAN	-	4° Dan:	5 años de 3° Dan

### **Artículo 13. De la documentación**

Todos los postulantes deberán presentar su currículum deportivo junto a sus antecedentes penales, antecedentes policiales y antecedentes judiciales con una vigencia máxima de tres (03) meses a la fecha de postulación. El postulante deberá presentar una declaración jurada de no tener ningún proceso en ninguna de las instancias de la justicia deportiva. Los postulantes que presenten el currículum deportivo generado a través del ID FDPJ no son requeridos de adjuntar documentos de sustento. En caso de agregar actividades que no se encuentran dentro del mencionado formato, los postulantes deberán adjuntar documentos de sustento.

Para postulantes a partir del 3° Dan deberán presentar dos (02) cartas de presentación otorgadas cada una por un entrenador categorizado de un grado Dan superior al grado de su postulación. En la carta se debe mencionar el título / tema del trabajo monográfico a sustentar en la segunda etapa del examen.

## **CAPITULO VI DEL EXAMEN**

### **Artículo 14. De las etapas del examen**

El examen se realizará en dos etapas:

- La primera etapa consiste en la evaluación de la documentación y presentación de evaluación psicológica.
- La segunda etapa consiste en la evaluación de conocimientos generales sobre el Judo, técnicas y actividades o instituciones asociadas a la práctica.

### **Artículo 15. De la revisión de la información entregada**

Vencido el plazo postulación para examen, la Comisión recabará toda la información recibida y levantará un acta que será suscrita por el Secretario Técnico y el representante de la Federación que entrega la información.

El Secretario Técnico, en un plazo de dos (02) días hábiles, elaborará una relación de los postulantes por Grado a examinar y lo presentará al pleno de la Comisión.

### **Artículo 16. De la convocatoria del Jurado Examinador**

La Comisión convocará al Jurado Examinador dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la relación de postulantes, para informar los procedimientos a seguir durante el examen, revisión de planillas de calificación, elaboración de la plantilla de preguntas sobre conocimiento general de Judo y demás por menores de la actividad.

### **Artículo 17. De la calificación del ID FDPJ y CV Deportivo**

En la fecha, hora y lugar acordado por la Comisión, se reunirá el Jurado Examinador que, asistido por el secretario técnico, procederá a calificar la documentación, según sea el caso.

Para la calificación, la Comisión proveerá al Jurado Examinador una **Planilla de Calificación de documentación**, para cada postulante.

La calificación tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Antecedentes disciplinarios
- Tiempo de practica
- Actividad competitiva

- Colaboración, asistente, árbitro, etc.
- Actividad dirigencial
- Actividad docente
- Capacitación

Se calificará sobre la base de 20 puntos y la nota aprobatoria será de 13 puntos. El peso de cada uno de los aspectos a evaluar será ponderado de manera diferencial en personas menores de 35 años y personas mayores a 35 años.

Es importante precisar que esta Comisión validará documentos y méritos obtenidos en organismos oficiales, profesores registrados y aptos, así como, eventos reconocidos por la Federación.

En la **Planilla de Calificación de la documentación** se indicarán los valores a tomar en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

#### **Artículo 18. Del resultado de calificación de la documentación**

Concluida la calificación, el Secretario Técnico recabará la documentación y todas las Planillas de Calificación verificando que se encuentren suscritas por los miembros del Jurado Examinador. En el mismo acto y en presencia del Jurado Examinador procederá a darles conformidad.

#### **Artículo 19. Del informe de resultados de la calificación de la documentación**

Concluida la primera etapa del examen, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, el Secretario Técnico informará al pleno de la Comisión los resultados de la calificación de la documentación.

El informe del Secretario Técnico debe adjuntar la **Planilla Resumen de Calificación** y cada una de las Planillas de Calificación de la documentación.

#### **Artículo 20. De la comunicación**

El Presidente de la Comisión Nacional de Grados informará a la Federación sobre los resultados para la socialización de estos a través de los canales oficiales para conocimiento de los interesados.

Los postulantes aprobados de la primera etapa deberán realizar el pago correspondiente según tarifario vigente en la tesorería de la Federación.

#### **Artículo 21. Del examen técnico**

En la fecha y hora programada y en el lugar fijado por la Comisión, se reunirá el Jurado Examinador para proceder a la evaluación técnica de los postulantes que fueran aprobados en la primera etapa.

Para la calificación se proveerá al Jurado Examinador de una **Planilla de Calificación Técnica**, para cada postulante.

La calificación tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Conocimiento General y principios éticos y filosóficos del Judo
- Técnica de Ukemi
- Técnicas de Judo
- Kata
- Randori
- Arbitraje

Se calificará sobre la base de 20 puntos y la nota aprobatoria será de 13 puntos.

En la **Planilla de Calificación Técnica** se indicarán los valores a tomar en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

#### **Artículo 22. De la prueba de conocimiento general de Judo**

Para postulantes a 1° Dan y 2° Dan, la prueba de conocimiento general de Judo se hará por escrito, en los formatos que la Comisión proporcionará. La prueba consistirá sobre historia, filosofía, reglas de la organización y el deporte de la Federación Internacional de Judo (SOR IJF), primeros auxilios y arbitraje.

Para los postulantes a 3° Dan y 4° Dan la prueba consistirá en la presentación de un trabajo monográfico de cualquier tema relacionado directamente al Judo en el Perú. Estos trabajos serán entregados a la Federación Deportiva Peruana de Judo, a través del correo [administracion@judoperu.org](mailto:administracion@judoperu.org), 7 días antes de la fecha del examen. Dicho trabajo será sustentado ante el Jurado Examinador en la fecha del examen o una fecha previamente coordinada.

El jurado está facultado para hacer las preguntas relacionadas al trabajo monográfico, valores, ética, buenas prácticas y otros, que considere pertinentes o asociadas a dicho trabajo o grado de postulación para validar el conocimiento del postulante.

Las características del trabajo que se tendrán en cuenta son:

- Forma: Arial 11, hoja A4, 5 hojas de trabajo, (en estas no se considera la carátula).
- Fondo: Contexto del tema, importancia y trascendencia para el Judo en Perú, argumentación opinión y aportes del postulante.

#### **Artículo 23. De la prueba de técnicas de Judo**

La prueba de KIHON WAZA (técnica básica) será de acuerdo con el grado que se postula:

SHODAN : Go Kyo y Katame-waza

NIDAN : Go Kyo, Katame-waza, Renraku-waza y Kaeshi-waza

SANDAN : Igual a NIDAN aunque fundamentando las técnicas.

#### **Artículo 24. De la prueba de KATA**

La prueba de KATA será de acuerdo con el grado al que se postula:

SHODAN - 1° Dan: Nage-no.kata

NIDAN - 2° Dan: Katame-no-kata

SANDAN - 3° Dan: Kime-no-kata

YONDAN - 4° Dan: Ju-no-kata

#### **Artículo 25. Del informe del resultado de la evaluación técnica**

Concluida la segunda etapa del examen, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, el Secretario Técnico informará al pleno de la Comisión los resultados de la evaluación técnica.

El informe del Secretario Técnico debe adjuntar la **Planilla Resumen de Calificación**.

#### **Artículo 26. De la comunicación de los resultados**

El presidente de la Comisión, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, informará a la Federación los resultados de los exámenes.

La Federación aprobará los exámenes mediante resolución, disponiendo la socialización de los resultados a través de los canales oficiales para conocimiento de los interesados. La entrega de los diplomas de grado Dan se efectuará en un acto público en la fecha y lugar que fijará la Federación.

## **CAPITULO VII DE LAS EXCEPCIONES**

### **Artículo 27. De los deportistas calificados**

Los deportistas calificados de alto nivel (DECAN) podrán postular a Grados Dan, para ello deben cumplir con lo señalado en el Capítulo IV y V del presente Reglamento. Dicho deportista deberá concurrir en la fecha y lugar fijado para la evaluación técnica, para su evaluación, siendo exonerado de la etapa de RANDORI.

### **Artículo 28. Ascenso por méritos distinguidos**

La Comisión podrá recomendar a la Federación el ascenso al Grado Dan inmediato superior a personas federadas que, en representación del Perú, hayan alcanzado un título en competencia internacional cuya participación haya sido autorizada o, que hayan sido designados o elegidos para un cargo en un organismo internacional de Judo.

La Comisión podrá recomendar a la Federación el ascenso al Grado Dan inmediato superior a personas federadas actualmente no activas, en reconocimiento a su participación en pro del Judo, haya sido como deportista calificado, árbitro, dirigente o colaborador. El Grado Dan que se otorga tiene carácter de Grado Honorífico y sólo se otorga una sola vez.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Los exámenes para Grados DAN serán programados por la Comisión una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se amerite el caso, con la aprobación de la Federación.

**Segunda.** - Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Federación.

Lima, 06 DE SETIEMBRE DE 2023